



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 12 de enero de 1973.—Número 6

Página 41

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1972, por la que se complementa lo dispuesto sobre expedición de tarjetas de armas en el artículo 9.º del Decreto 2.122/1972, de 21 de julio.

Con objeto de facilitar la tramitación de las tarjetas de armas, a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de 21 de julio del corriente año, cuya concesión corresponde a los Alcaldes de los Municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, teniendo en cuenta el menor riesgo que representan las armas amparadas por los expresados documentos, se hace necesario dictar la adecuada normativa complementaria, con base en lo establecido en la disposición final segunda del citado Decreto y utilizando el cauce que ofrece el artículo 27, número 17, de la vigente Ley Sindical, de 17 de febrero de 1971.

En su virtud, este Ministerio, previo el informe favorable de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer:

En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 9.º del Decreto de 21 de julio de 1972, se autoriza a los Alcaldes para concertar con las Agrupaciones Sindicales de vendedores de artículos de armería la realización de cuantas actuaciones y trámites sean conducentes a la expedición, en forma ágil y flexible, de las tarjetas de armas necesarias para documentar la tenencia y uso de las carabinas de ánima lisa o rayada y de un solo tiro, accionadas por aire u otro gas comprimido, procurando a los interesados la mayor facilidad y rapidez en su obtención.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—Garicano.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 diciembre 1972.)

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Orden de 14 de diciembre de 1972, por la que se complementa lo dispuesto sobre expedición de tarjetas de armas en el artículo 9.º del Decreto 2.122/1972, de 21 de julio ... 41

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 41
Delegación Provincial de Trabajo de Santander 42

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ampuero 44

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 46

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Vega de Pas y Hazas de Cesto. 48

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio de extravío 48

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María del Pilar Quinta", número 16.175; solicitado por "Exploración Minera Internacional (España), S. A.", vecina de Madrid, con 9.245 pertenencias de mineral de plomo, cinc y cobre, en los parajes denominados de "Las Secadas" y otros, de los términos municipales de Ruesga, Ramales, Rasines, Ampuero, Colindres, Bárcena de Cicero y Voto, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la ermita de San Sebastián, situada entre los kilómetros 22-23 de la carretera local de Hoznayo a Riba, según las hojas números 59, 36 y 60 del mapa nacional de España, escala 1:50.000, editado por el Instituto Geográfico y Catastral.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, Sur, 1.675 metros; de la primera a la segunda, Este, 1.700 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 500 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 1.500 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 1.000 metros; de la quinta a la sexta, Este, 1.000 metros; de la sexta a la séptima, Sur, 1.000 metros; de la séptima a la octava, Este, 8.000 metros; de la octava a la novena, Norte, 3.500 metros; de la novena a la décima, Este, 1.600 metros; de la décima a la undécima, Norte, 4.500 metros; de la undécima a la duodécima, Oeste, 2.000 metros; de la duodécima a la decimotercera, Norte, 3.000 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, Oeste, 3.000 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, Sur, 4.500 metros; de la decimoquinta a la decimosexta, Oeste, 2.000 metros; de la decimosexta a la decimoséptima, Sur, 1.000 metros; de la de-

timoséptima a la decimoctava, Oeste, 9.100 metros; de la decimoctava a la decimonovena, Sur, 3.000 metros, y de la decimonovena a la primera, Este, 2.300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 9.245 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 28 de diciembre de 1972.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano.

2.130

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el "Grupo de Bebidas Refrescantes", acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando: Que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, Reglamento para su aplicación y Decreto 799/1971, de 3 de abril, Orgánico y Funcional de las Delegaciones de Trabajo;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/69, de 9 de diciembre, regulador de la polí-

tica de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el "Grupo de Bebidas Refrescantes".

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 13 de julio de 1972.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de trabajo del Grupo de Bebidas Refrescantes para la provincia de Santander

Presidente: Don José Somarriba Bahón.

Vocales económicos: Don Francisco Raba Allende, don Alberto Mari-gómez Ceregido, don Alfredo Ojeda Rodríguez, don Federico Mallavia del Río, don Atanasio Díaz-Terán Quijano y don José Antonio Roselló Such.

Vocales sociales: Don Jesús Vidal Fernández, don Francisco Bezanilla Conde, don José Pascua Arriola, don Agustín Gutiérrez Martínez, don José Morante Bárcena y don Bernardo San Bartolomé Cano.

Letrado asesor: Don Juan Díaz de la Espina Rodríguez.

Secretario: Don Juan Zaráza Clavero.

En Santander, siendo las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos se reúnen los vocales provinciales relacionados anteriormente, componentes de la Comisión deliberante del Grupo Provincial de Bebidas Refrescantes, bajo la presidencia de don José Somarriba Bahón, asistido del letrado asesor, don Juan Díaz de la Espina Rodríguez, y del secretario del Convenio, don Juan Zaráza Clavero.

Abierta la sesión por la Presidencia, el secretario procede a dar lectu-

ra al texto íntegro del Convenio acordado por ambas partes y el que, a tenor literal, a continuación se inserta:

Texto íntegro del Convenio Colectivo Sindical de trabajo del Grupo Provincial de Bebidas Refrescantes para Santander y su provincia

Artículo 1.º Ambito personal y territorial.— El presente Convenio afectará a las empresas regidas por la Reglamentación de Bebidas Refrescantes, radicantes en Santander y su provincia y al personal dependiente de las mismas.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año y entrará en vigor el día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su expiración, o al de las prórrogas, en su caso, la pertinente denuncia del Convenio.

Artículo 3.º Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del Convenio cuando por disposiciones legales de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficiarios que mediante él se concierta.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el supuesto de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este parte que puedan gravar las cifras límites que ha señalado la parte económica en favor de sus trabajadores.

Artículo 4.º Absorción de las mejoras económicas actuales.—Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas quedarán absorbidas en el conjunto de las que se estipulan por el presente acuerdo, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones laborales individuales, ya adquiridas, las que en cualquier caso, permanecerán inalterables.

Artículo 5.º Los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una retribución de acuerdo con la siguiente tabla salarial:

	Salario base	Plus asistencia	Plus Convenio	Total
Grupo I.—Técnicos.				
Licenciados	7.420	2.119	477	10.016
Peritos y asimilados	6.318	1.719	397	8.434
Practicantes	4.680	297	221	5.198
Encargado general	4.680	1.443	619	6.742
Encargado de sección	4.680	1.098	471	6.249
Grupo II.—Administrativos.				
Jefe de primera	5.409	2.043	365	7.817
Jefe de segunda	5.342	1.504	333	7.179
Oficial de primera	4.680	836	262	5.778
Oficial de segunda	4.680	390	238	5.308
Auxiliar	4.680	152	193	5.025
Aspirante de 18 a 20 años	4.680	152	193	5.025
Aspirante de 16 a 18 años	3.120	128	124	3.372
Aspirante de 14 a 16 años	2.644	403	174	3.221
Grupo III.—Subalternos.				
Cobrador	4.680	185	223	5.088
Vigilante, portero, telefonista y ordenanza	4.680	—	192	4.872
Grupo IV.—Obreros.				
A) Profesionales o de oficio:				
a) En elaboración de jarabes:				
Jarabista	156	16	8	180
b) En bebidas refrescantes:				
Jarabista	156	16	8	180
Embotellador de primera	156	16	8	180
Embotellador de segunda	156	8,50	7,50	172
B) En oficios auxiliares:				
Oficial de primera	156	16	8	180
Oficial de segunda	156	8,50	7,50	172
Ayudante	156	5,60	6,40	168
Peones especializados	156	5,60	6,40	168
Embotelladores de jarabes y lavadores de botellas	156	5,60	6,40	168
Peones	156	2,60	6,40	165
Aprendices:				
De primer año	72	2,15	3,20	77,35
De segundo año	72	8,55	3,20	83,75
De tercer año	104	6,40	5,35	115,75
De cuarto año	104	12,80	5,35	122,15

El plus de Convenio se percibirá todos los días del año.

Artículo 6.º Gratificaciones.—Todos los productores afectados por el presente Convenio percibirán en 18 de Julio y Navidad una gratificación de una mensualidad en cada una de dichas fiestas, satisfaciéndolas por el salario base del Convenio, incrementado en un 15 por 100, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 7.º Gratificaciones por término de campaña.—Las empresas "Gremial Hostelera Santa Marta, Sociedad Anónima", y "Carbónica La Santanderina, S. A.", abonarán al personal afecto a su plantilla una gratificación extraordinaria de doce

días de salario base, y el resto de las empresas una gratificación de seis días, con las siguientes deducciones, en su caso, por faltas al trabajo:

De uno a dos días, el 20 por 100 de descuento.

De tres a cinco días, el 30 por 100 de descuento.

De seis días, el 50 por 100 de descuento.

Más de seis días, pérdida total.

No serán deducidas las faltas al trabajo por las causas previstas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo ni las motivadas por accidente de trabajo.

Dicha paga se abonará al finalizar la campaña, que durará desde 1.º de

junio a 15 de octubre, y solamente tendrán derecho a la misma los trabajadores que durante expresado período no falten al trabajo, a no ser que justifiquen su no asistencia por alguna de las causas reseñadas en el párrafo anterior, y que además trabajen las horas extraordinarias obligatorias reseñadas en el artículo 14 del presente Convenio.

Las empresas quedan facultadas para ampliar esta gratificación a las personas que se hagan merecedoras de la misma.

Artículo 8.º Fiestas recuperables. Se entenderán compensadas las fiestas recuperables que haya en el año con la prolongación de una hora de

la jornada de trabajo en los días laborables que median entre el 1.º de junio y 15 de octubre, ambos inclusive. Esta recuperación no podrá exceder de 30 horas durante dicho período.

Artículo 9.º Vacaciones.—Se calcularán sobre los nuevos salarios del Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10 Indemnizaciones complementarias.—Las empresas abonarán a sus productores que causen baja por enfermedad y accidente una indemnización complementaria, que, unida al respectivo Seguro Social, alcance el 100 por 100 del salario real. Para tener derecho a este beneficio los productores han de llevar como mínimo seis meses en la empresa.

Artículo 11 Licencias.—Se establecen unas licencias con sueldo en los siguientes casos:

a) Alumbramiento de esposa.—Cuando este hecho ocurra, el productor podrá faltar al trabajo durante dos días.

$$\frac{S. B. + P. C. + A \times (365 + 60)}{365 - (52 + 8 + 15) \times 8} + \frac{1 P. A.}{8} = S. H.$$

S. B.=Salario base.

P. C.=Plus convenio.

A.=Antigüedad.

365.=Días del año.

60.=Gratificaciones extraordinarias.

52.=Domingos del año.

8.=Festivos.

15.=Vacaciones.

8.=Horas de trabajo.

1/8.=Plus de asistencia por hora.

b) Por fallecimiento de padres, padres políticos, hijos o cónyuge.—La licencia será de dos días.

Artículo 12 Excedencias.—El productor que lleve tres o más años al servicio de la empresa tendrá derecho a una excedencia, sin sueldo, de seis meses como mínimo y doce como máximo. Dicha excedencia deberá solicitarse con un mes de antelación.

El tiempo que dure la excedencia no se computará a efectos de antigüedad. La repetida excedencia dará derecho exclusivamente a ocupar, una vez terminado su tiempo, la primera plaza de su categoría que quede vacante. El reingreso a su puesto de trabajo deberá ser solicitado por el interesado con un mes de antelación al vencimiento de la excedencia, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a este derecho.

Artículo 13 El salario hora profesional se establecerá por la siguiente fórmula:

Artículo 14 Horas extraordinarias.—En contraprestación a los aumentos salariales de este convenio, los productores afectados se comprometen a trabajar las horas extraordinarias que sean precisas por las empresas, de acuerdo con las siguientes normas:

Dichas horas extraordinarias podrán ser exigidas por las empresas

en las fechas desde 1 de junio a 15 de octubre.

Nunca podrán prestarse más de tres horas extraordinarias diarias, con la excepción del sábado, en que solamente se podrá solicitar el prestar una sola hora.

No se rebasará el tope establecido en el artículo 4.º de la Ley de Jornada Máxima Legal, que lo establece en 240 horas extraordinarias al año.

Estas horas serán pagadas de acuerdo con el recargo legal que se expresa en la fórmula anterior.

Cláusula adicional. Las partes contratantes hacen constar expresamente que, a su juicio, la totalidad de los acuerdos del presente convenio no repercutirán en los precios de los artículos por los mismos elaborados.

Así lo convienen ambas representaciones ante el señor presidente, lo firman y ratifican en el mismo lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo, como secretario, doy fe, con el visto bueno del señor presidente.

Hay varias firmas ilegibles.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de subasta

Se anuncia la subasta de los productos forestales del año 1972-73, que se relacionan a continuación:

MONTE DE LA MAZA

Sitio	Consortiante	Número de árboles	Madera		Tipo de licitación
			M. C.	Estéreos	
El Garduño	A. Maza	5.400	554	110	125.000
Los Quimales	C. Rubio	2.500	300	60	101.700
La Llamosilla	C. Rubio	65	6	1	2.000
Baiciego	C. Rubio	300	56	11	21.900
El Pijón	C. Rubio	712	87	17	31.075
El Garduño	C. Rubio	300	36	7	15.275
Los Quimales	E. Rubio	1.210	141	28	60.000
Calleja del Agua	A. Ortiz	460	133	26	17.300
El Juez	J. Garmendia	2.880	255	51	66.400
El Pijón	Herederos J. Lavín	550	90	18	23.400
Los Juncales	M. Sarabia	2.000	168	33	35.000
Cotezuelo	D. Trueba	925 y 60	225 y 38	45 y 7	73.600

Sitio	Consortiante	Número de árboles	Madera		Tipo de licitación
			M. C.	Estéreos	
(Eucalipto y pino)					
Cotezuelo	F. Fernández	149	37	7	9.600
Bigilia	P. Trueba	339	85	17	22.200
Los Acebos	J. Fernández	3.350	248	49	64.400
La Alisa	J. López	124	15	3	2.500
Río del Campo	E. Sáez	400	61	12	17.775
Cerratujo	Viuda de N. Maza	4.080	361	72	105.525
Los Castañuelos	J. Lavín	333	49	9	17.920
El Carrascal	G. Núñez	654	76	15	26.730
Cavetilla	Viuda de F. Martínez	212	33	6	16.000
La Castañalera	F. Otegui	200	33	6	15.050
S. José del Bao	Herederos de B. Vélez	98	10	2	4.225
Los Quimales	Herederos de A. Trueba	1.081	190	38	80.275
La Berezosa	M. García	112	19	4	6.875

MONTE MOLINO SANTIAGO Y OTROS

Zorrozao	A. Garzón	466	86	17	33.600
Calleja Rullano	L. Martínez	1.305	121	24	62.800
Primer Cerro	Hereds. M. Martínez	627	34	6	17.600
Calleja Rullano	Hereds. L. Irastorza	350 y 108	86 y 69	17 y 13	100.000

(Eucalipto y pino)

La Cuesta	J. Jato	2.048	177	35	46.000
Rascón	J. Gómez	68	21	4	7.425
El Calce	M. Garzón	1.165	91	18	20.000
El Calce	F. Barrio	464	50	10	14.300
El Costil	J. A. Ibáñez	96 (pino)	28	5	11.200
El Calce	A. Goya	570	67	11	17.400
La Cuesta	E. Martínez	1.070	131	26	40.000
El Calce	J. Canales	530	45	9	12.000
El Calce	A. Canales	400	38	7	11.025
Zorrozao	A. Fernández	130	15	3	2.000
La Cuesta	A. Martínez	400	43	8	14.000
La Cuesta	M. Canales	970	85	17	30.525
La Cuesta	A. Barrio	1.923	120	25	49.200
La Cuesta	F. Canales	1.300	103	20	30.820
La Cuesta	J. A. Irastorza	8.500	676	135	228.540
La Cuesta y otro	F. Garmendia	3.387	203	40	65.750
Véjar	Viuda L. Landaluce	129	42	8	11.000

El precio índice de estas subastas será el resultado de aumentar un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría municipal de Ampuero, reintegradas con póliza de cinco pesetas, acompañadas del resguardo del depósito provisional, y en horas de diez a trece.

Se fija la fianza provisional en el diez por ciento del tipo base de licitación.

El pliego de condiciones económico-administrativas estará a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del presente anuncio.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda,

sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días.

Para presentarse a la subasta será indispensable presentar el carnet de empresa con responsabilidad o el recibo justificativo de haberlo solicitado.

La apertura de sobres tendrá lugar al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las dieciséis horas.

Ampuero, 19 de diciembre de 1972.
El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. 2.097

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaria sobre inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes dejados a su fallecimiento por doña Pilar Bustillo Gutiérrez, vecina que fue de Rudagüera, Municipio de Alfuz de Lloredo, donde falleció el 22 de agosto de 1970, promovido por María Gutiérrez Gutiérrez y sus hijos, Miguel, José, Baldomero, María del Pilar de la Asunción Gutiérrez; y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se cita a las personas ignoradas que pudieran existir y estar interesadas, tanto en la herencia de dicha causante como de su hija, heredera de aquélla y también fallecida, doña Angeles de la Asunción Bustillo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen por medio de abogado y procurador en dicho juicio, bajo los apercibimientos legales; igualmente, por medio de este edicto, se les cita para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega el día 29 de enero próximo, a las dieciséis horas, para asistir a la diligencia de inventario de bienes, documentos y papeles de importancia dejados por la causante, doña Pilar Bustillo Gutiérrez; bajo apercibimiento que, de no asistir, comenzará y se practicará la diligencia con los interesados que asistan, haciéndoles saber que todas estas personas ignoradas, caso de existir, estarán representadas en el juicio y en la diligencia de inventario de bienes para la que se le cita, hasta su comparecencia en el juicio, por medio del señor fiscal municipal de esta ciudad.

Dado en Torrelavega a 22 de diciembre de 1972.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente. 2.116

En los expedientes 502/72-L, 922 y 923/72-SP, incoados por la Inspección de Trabajo a la empresa "Ideas Técnicas, S. A.", domiciliada en Santander, calle Cádiz, número 13, 3.º-A, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

1.ª—Acta de liquidación 502/72-L, por falta de cotización en el período junio y julio, extra de 1970 y octubre 1970, y febrero, marzo y abril de 1971, por los trabajadores en alta que se detallan.

Acta 922/72-SP, por su resistencia pasiva a presentar los modelos C-1 y C-2 de los períodos anteriores.

Acta 923/72-SP, por no haber ingresado las cuotas del período que se reclama.

En dichas actas se señalan las cuantías de la liquidación y sanciones, y se da plazo a la empresa para presentación de descargos.

Y para que sirva de notificación a "Ideas Técnicas, S. A.", domiciliada últimamente en Santander, calle Cádiz, número 13, 3.º-A, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 14 de diciembre de 1972. El jefe de la Inspección (ilegible).

En los expedientes 192/72-R y 1.074/72-SP, incoados por la Inspección de Trabajo a la empresa "Electricidad Manuel García", domiciliada en Camilo Alonso Vega, número 11, de Santander, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

1.ª—Requerimiento de pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, de fecha 3 de julio de 1972, por descubierto mes de marzo de 1972, por dos trabajadores, tarifas 9 y 11.

2.ª—Acta de infracción de igual fecha, por infringir lo dispuesto en los artículos 29 y 56 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la no cotización anterior.

En ambas actas se señala la cuantía de la liquidación y sanción propuesta, y se da plazo de presentación de escrito de descargos.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Electricidad Manuel García", domiciliada últimamente en Camilo Alonso Vega, número 11, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 6 de diciembre de 1972.—El jefe de la Inspección (ilegible).

En los expedientes 561/72-L, 822 y 823/72-SP, incoados por la Inspección de Trabajo a la empresa "Daniel Callejones Prieto" (comercio), domiciliada en Santander, Fernández Isla,

número 25, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

1.ª—Acta de liquidación 561/72-L, por falta de cotización, período marzo a junio y extra de 1971, por tres productores a su servicio.

2.ª—Acta de obstrucción 822/72-SP, por su resistencia pasiva a presentar los modelos C-1 y C-2 del período citado.

3.ª—Acta de infracción, por infringir artículo 4.º del Decreto de 12 de septiembre de 1970, por no haber ingresado las cuotas del mismo período.

Se detallan en dichas actas las cuantías de las liquidaciones y sanciones, y se da a la empresa plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Daniel Callejones Prieto", domiciliada últimamente en Santander, Fernández de Isla, número 25, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 11 de diciembre de 1972. El jefe de la Inspección (ilegible).

El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de instrucción número uno, accidentalmente, de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas, con el núm. 730 de 1972, por robo de dinero y efectos a Bartolomé Fernández Fernández, actualmente navegando, y en las que, por resolución de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de ofrecer al citado perjudicado las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 26 de diciembre de 1972.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible). 2.122

En los expedientes 363/72-L, 527 y 528/72-SP, incoados por la Inspección de Trabajo a la empresa "Sancer" (ornamentos religiosos), domiciliada en Santander, calle Cádiz, número 14, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

Acta de liquidación 363/72-L, por falta de cotización en el año 1971 por un trabajador en alta.

Acta de obstrucción 527/72-SP, por su resistencia pasiva a presentar los modelos C-1 y C-2 del período citado.

Acta 528, por no haber ingresado las cuotas de citado período.

En dichas actas se señalan la cuan-

tía de la liquidación y sanciones, y se da un plazo a la empresa para presentación de escrito de descargos.

Y para que sirva de notificación a "Sancer, S. A." (ornamentos religiosos), domiciliada últimamente en Santander, calle Cádiz, número 14, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 14 de diciembre de 1972. El jefe de la Inspección (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 303 del corriente año, interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de fecha 28 de octubre del corriente año, en la reclamación número 14, de dicho año, referente a la liquidación girada por el Ayuntamiento de Santander sobre arbitrio municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1972. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Conforme está acordado en juicio de faltas número 117 de 1972 de este Juzgado, por daños en accidente de circulación, por la presente se cita al correspondiente juicio de faltas para el día 31 de enero de 1973, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado Comarcal, al encausado y perjudicado, al mismo tiempo, Maximino de Dios Prieto, al parecer actualmente en Alemania; con la advertencia de que a tal acto del juicio deberá comparecer, en su caso, con cuantas pruebas vaya a usar en él, y con los apercibimientos del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

San Vicente de la Barquera a 27 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible).

2.125

El señor juez municipal del distrito número dos, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia contra Urbano González González, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalándose el día 19 de enero próximo, y hora de las doce quince, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado denunciado, Urbano González González, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Santander a 26 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

2.126

El señor juez municipal número dos, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas, número 1.229/72, seguido por lesiones contra Manuel López Villegar y su esposa, doña Carmen Peláez Ameana, cuyo actual paradero se desconoce, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalándose el día 7 de febrero próximo, y hora de las once treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma a expresados denunciados, Manuel López Villegas y Carmen Peláez Ameana, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de diciembre de 1972. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, (ilegible).

2.127

Don Prisciliano González Vallejo, oficial habilitado, en funciones de secretario, del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 136 de 1972, y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad da Reinosa a 22 de diciembre de 1972.—El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado a

virtud de diligencias previas instruidas por el superior del Partido, con el número 157 del corriente año 1972, y en las que aparecen encartados Antonio Cosío Gómez, de 54 años de edad, de estado casado, profesión conductor y vecino de Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones (Santander), en calidad de denunciado, y como perjudicadas Mideille Hugette Mattiusi, de 35 años de edad, casada y con domicilio en 109 Bd. Stalingrad-Thianis- Val de Marne (Francia), y Patricia Mattiusi, de 3 años de edad, con igual domicilio, por lesiones y daños en accidente de circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Cosío Gómez de la falta de imprudencia o negligencia que se le imputa, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución al denunciado mediante el oportuno despacho y a la perjudicada por inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José A. Bárcena Navamuel. (Rubricado y sellado).

Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación a la perjudicada Mireille Huguette Mattiusi, con domicilio en Francia, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a 22 de diciembre de 1972. El oficial habilitado, en funciones de secretario, Prisciliano González Vallejo.—Visto bueno, el juez comarcal, José Antonio Bárcena Navamuel.

2.124

Don Prisciliano González Vallejo, oficial habilitado, en funciones de secretario, del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 118 de 1972, y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 22 de diciembre de 1972.—El Sr. D. José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de diligencias previas, instruidas por el superior del Partido, con el número 159 del co-

rriente año, y de las que aparecen encartados Verra Richard, de 27 años de edad, soltero, agente de seguros y vecino de Tolouse (Francia), 28 Rue des 36 Ponts, y Abel Jorrín Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, soldador y vecino de Reinosa, apareciendo como responsable civil subsidiario Catalano Francois, y como perjudicado Miguel Angel Jorrín Rodríguez, de 21 años de edad, soltero, conductor y vecino de Reinosa, por daños por imprudencia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Verra Richard, como autor responsable de una falta de simple imprudencia, con resultado de daños, sin infracción de Reglamentos y sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad penal, a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, señalándose, para el caso de impago, un arresto sustitutorio de dos días en el establecimiento penitenciario correspondiente, a que indemnice al perjudicado, Miguel Angel Jorrín Rodríguez, en la cantidad de siete mil pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, y al pago de la mitad de las costas de este juicio.

Para el caso de insolvencia del condenado, se declara la responsabilidad civil de Catalano Francois, como propietario del vehículo conducido por aquél.

Y que debo de absolver y absuelvo a Abel Jorrín Rodríguez de la falta que se le imputa, declarando de oficio la mitad de las costas a él correspondiente.

Y en virtud de hallarse el condenado, Verra Richard, y el responsable civil, Catalano Francois, en ignorado paradero, notifíqueseles esta resolución por medio del "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José A. Bárcena Navamuel. (Rubricado y sellado).

Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación a los citados Verra Richard y Catalano Francois, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido y firmo el presente, en Reinosa a 22 de diciembre de 1972.—El oficial, en funciones de secretario, Prisciliano González Vallejo.—Visto bueno, el juez comarcal, José Antonio Bárcena Navamuel. 2.123

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 738 de 1972, sobre lesiones agresión, cito en forma legal a las denunciadas María Teresa Sañudo Mazo y María Teresa Mazo Ruiz, para que el día 6 de febrero, y hora de las diez quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 15 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible). 2.068

En sumario número 123/72, se acordó citar ante este Juzgado a Emilio Quintanilla Vega, para ser oído.

Citándole, por medio del presente, a los fines acordados.

Torrelavega a 16 de diciembre de 1972.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.106

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Construcciones Gargallo, S. A.", solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, número 22, interior.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen

Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vega de Pas, 29 de diciembre de 1972.—El alcalde, F. Diego. 12

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la cesión al Estado de un solar para la construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil, de la propiedad de este Ayuntamiento, sito en Beranga, "Barrio de Los Corrales", con una cabida de 675 metros cuadrados, de conformidad con lo determinado en el párrafo g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre un período de quince días, durante el cual todas las personas que se consideren interesadas pueden formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Hazas de Cesto, 30 de diciembre de 1972.—El alcalde, Joaquín Gómez Gutiérrez. 13

ANUNCIOS PARTICULARES

EXTRAVIO

El día 28 de diciembre de 1972, en Bárcena de Ebro, de un perro sabueso-Grifón, rojo, con cicatrices en un costado y collar y dirección completa. Tasado en 45.000 pesetas. Se hace responsable a la persona que lo tenga en su poder; por tener la dirección completa se considera robado.

Arenas de Iguña, 8 de enero de 1973.—Angel Puente Gutiérrez.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973